REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

296

2003/10/003/0/3736
adl

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 03 OCT 2005

VISTO: *la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad, tendiente a la baja del Inventario de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de granito, ubicado en el padrón N° 975 de la 11ª Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres.----------*

RESULTANDO: ***I)*** *Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de diciembre de 2003, se incluyó en el Inventario mencionado dicho yacimiento, para su utilización en las obras: "Mantenimiento de Ruta N°8 entre Minas y Treinta y Tres y Rehabilitación de Ruta N°8 entre Treinta y Tres y el 310km000" a cargo de la empresa ARNEL S.R.L., en el marco de lo establecido por el Artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992.----------*

II) *Que el Departamento Letrada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, no formula objeciones a la gestión promovida en autos.----*

CONSIDERANDO: *que habiéndose cumplido el objetivo en la explotación de la cantera afectada y no siendo necesario mantener el registro de la misma en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, corresponde en la especie darle la baja pertinente.----------*

ATENTO: *a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992.----------*

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- *Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas el siguiente bien: yacimiento de granito ubicado en la 11ª Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres, padrón N°975, propiedad de los Señores Bolivar Moreira y Deida Torme, de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad en autos.----------*

2°.- *Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada dependencia, a sus efectos.----------*

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República